



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
A DIFERENTES CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



INDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETO
2. NORMATIVA DE APLICABLE
3. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO
4. CONDICIONES DE CONTRATACION
5. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
6. CALIDAD DEL SUMINISTRO
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO
8. GARANTIA DEL SUMINISTRO
9. CORRECCION DE ENERGÍA REACTIVA
10. COMPLEMENTOS POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y DE ENERGIA REACTIVA
11. AJUSTE DE POTENCIAS
12. COMPONENTES DEL PRECIO (TERMINO DE POTENCIA Y TERMINO DE ENERGÍA)
13. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS
14. PRESTACION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES MINIMAS DEL ADJUDICATARIO
15. EQUIPOS DE MEDIDA, LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACION
16. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

ANEXO I



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en alta y baja tensión, a edificios y locales dependientes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para su contratación.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo también a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto a disposiciones y articulados no derogados por la anterior
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por las que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.



- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Por la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. (En lo que respecta a el capítulo IV y a las disposiciones adicionales primera y séptima)
- Por la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Por la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero que modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o modifique a la anterior.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Los puntos de suministro objeto del contrato tienen las características reflejadas en las siguientes tablas anexas a este Pliego de Prescripciones Técnicas. A efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado como referencia los consumos del año 2015, siendo estos meramente informativos.

El precio ofertado por la energía activa no podrá incrementarse, aunque la demanda de energía no se ajuste a la estimación citada.

4.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se reserva el derecho a modificar según sus necesidades tanto **la modalidad** de tarifa de acceso, como **las potencias contratadas** en el transcurso del contrato.

La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente, no teniendo estas variaciones, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto de suministro, según la tensión y la potencia contratada.

El número de puntos de suministro estará subordinado a las necesidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades durante el periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tuviera la necesidad de **nuevos suministros** durante la duración de este contrato, se



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

podrán incluir dentro del mismo, formando parte de cualquiera de los Grupos de suministro indicados que le sean de aplicación por homogeneidad de criterios, con la aplicación de precios correspondientes a dicho Grupo.

En el caso de que dicha Consejería tuviese la necesidad de dar de **baja cualquier suministro**, se comunicará a la empresa adjudicataria para que se haga efectiva.

En ningún caso, el alta de un nuevo suministro o la baja de otro, significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.

5.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en los puntos de suministro, reflejada en la tabla anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo I**).

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

6.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de servicio en el suministro eléctrico vendrá referida a los siguientes aspectos, tal y como se especifica en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto y la Orden 797, de 22 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía aprueba el procedimiento para su medida y control (BOE de 13 de abril de 2002). La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:
 - Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un periodo determinado.
 - Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo determinado.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto y hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se ten-



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

drán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160:2001 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en el desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o aquél que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de + 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que se determine legalmente en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50160:2001 y demás normativa vigente.

- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora del punto de suministro, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro, debiendo hacer en ese caso las comprobaciones oportunas con los medios técnicos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en cada instalación durante el período contratado.

7.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro.

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, si se ve afectada por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.



12. COMPONENTES DEL PRECIO DE TERMINO DE POTENCIA Y TERMINO DE ENERGIA:

El precio estará basado en periodos en los que se divide la totalidad de las horas del año, y el número de los mismos dependerá de la tarifa de acceso a las redes que sea de aplicación.

La estructura del precio será binómico, constando de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía, que se determinarán como a continuación se indica:

Término de potencia. Durante la vigencia del contrato, el coste de la potencia será el que la distribuidora traslade a la comercializadora. Para tener en cuenta el coste del término de potencia en el coste total del contrato, se aplican a las potencias contratadas por cada periodo el precio según ORDEN IET/107/2014, de 31 de enero, con impuesto eléctrico incluido y sin IVA. El licitador no ofertará el precio del término de potencia.

Término de energía. Los precios del término de energía incluirán todos los conceptos que intervengan en el precio final de la energía, incluyéndose en todos los casos ATR (tarifa de acceso a red) y el impuesto eléctrico. Los precios no incluirán el IVA.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

13.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa adjudicataria realizará en nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para telemetría incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en aquellos suministros que todavía no dispongan de dicho equipamiento. Pudiendo retirarlos una vez concluido el contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la modalidad de la tarifa de acceso contratada en nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

8.- GARANTÍA DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya.

9.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso al Responsable del contrato, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

10. COMPLEMENTOS POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y DE ENERGÍA REACTIVA

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, o por la normativa que le sustituya.

En todos los centros se aplicará mensualmente el término de facturación de exceso de potencia y de energía reactiva, en aquellos casos que corresponda, trasladando los datos que emita la distribuidora.

La empresa adjudicataria informará trimestralmente, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre los consumos de energía reactiva (superiores al 33% de energía activa) y de los excesos de potencia en los centros que los haya, especificando el consumo por centro de cada uno de ellos, y su coste mensual por dichos conceptos.

11.- AJUSTE DE POTENCIAS

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en la potencia contratada. En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.
- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en tiempo real, a través de un acceso de Internet y sin coste alguno, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia, facturación), así como sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes de cada punto de suministro.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

El adjudicatario estará obligado a petición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL ADJUDICATARIO

El servicio de suministro deberá realizarlo el adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidos en el Anexo I del presente Pliego, atendiendo a las necesidades de cada uno de ellos.

La empresa adjudicataria queda obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento precisen las instalaciones o punto de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad de energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades o de la empresa distribuidora.

También será obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica. En todo momento La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades estará informada de todas las gestiones que el adjudicatario realice con la empresa distribuidora para la solicitud de ATR; fecha de solicitud, fecha de aceptación y fecha de activación para cada uno de los puntos de suministro.

El adjudicatario contraerá entre otras, las siguientes obligaciones:

Desarrollar los trabajos con estricta sujeción a las estipulaciones de la normativa vigente, a las contenidas en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, se le diere por escrito desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades al responsable del suministro objeto del contrato.

Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por si, o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, será responsable éste dentro de los límites señalados en las leyes.

Aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del servicio contratado. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra que le sea aplicable. Debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar la presentación de cualquier documento que precise para poder conocer que el adjudicatario cumple con las obligaciones en estas materias de cumplimiento de las normas laborales y de prevención de riesgos, viniendo obligado el adjudicatario a su entrega o exhibición.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y haya llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



tos, la condición de empresario. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar la presentación de cualquier documento que precise para poder conocer que el adjudicatario cumple con las obligaciones en estas materias de cumplimiento de las normas laborales y de prevención de riesgos, viniendo obligado el adjudicatario a su entrega o exhibición.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y haya llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

15.- EQUIPOS DE MEDIDA, LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria realizará todas las gestiones y trámites necesarios para la instalación de los equipos de medida, con la empresa distribuidora. Dichas gestiones quedan incluidas en el precio del alquiler del equipo de medida.

La empresa distribuidora realizará sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. La empresa distribuidora trasladará a la adjudicataria los datos para la liquidación de la energía, la empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (artículo 81 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre)

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar la facturación de la energía a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. La facturación de los mismos habrá de realizarse siempre de acuerdo a una lectura real y nunca estimada.

La empresa adjudicataria realizará una única facturación mensual para cada uno de los puntos de suministro, en formato papel y electrónico de conformidad con la legislación vigente.

La facturación, además de los datos del titular y los datos identificativos de los puntos de suministro (Número de contrato, Número de factura, CUPS, Denominación del Punto de suministro, Dirección del Punto de Suministro, Potencia contratada en cada periodo, Tarifa de acceso a redes, periodo de facturación, fecha y lectura anterior y actual), deberá desglosar los siguientes conceptos:

- Término fijo potencia: desglose e importe, global y por periodo tarifario.
- Término de energía:
 - Energía activa: consumos e importes, total y por cada periodo tarifario.
 - Energía reactiva: consumos e importes, total y por cada periodo tarifario.
- Detalles e importes de excesos de potencia total y por cada periodo tarifario.
- Importe Impuesto eléctrico
- Importe alquiler de equipo de medida



Región de Murcia

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

- Importe total sin IVA.
- Base IVA
- IVA correspondiente
- Importe total con IVA.

Facilitándose a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la posibilidad de acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. que fuera de su interés.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor, las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar se incluyan otros conceptos además de los anteriormente señalados, y que se consideren de interés, o necesarios por esta.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no ajuste a lo anterior.

16. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

La dirección y supervisión del suministro corresponde a las personas que a tal efecto sean designadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, siendo sus funciones la dirección, supervisión y control del suministro de energía eléctrica. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene la facultad de inspeccionar y establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El adjudicatario podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

Murcia, 30 Junio de 2016

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo. M^a Teresa Martínez Tomás

ANEXO I - PLIEGO

CONSUMO ELECTRICO ANUAL ESTIMADO

GRUPO DE SUMINISTRO 1

SUMINISTRO DE MEDIA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW TARIFA 3.1 A

NUMERO	CUPS	CENTRO DIRECTIVO	Dirección Suministro	Potencia contratada	CONSUMO PERIODOS kWh.			Consumo Total
					P1	P2	P3	
1 AT3.1	ES0021000006216551JQ1P	SECRETARIA GENERAL	SEDE DE LA CONSEJERIA EDF. FAMA	AVDA. DE LA FAMA, 3	440 kW	239.434	333.979	148.553
					SUMAN PERIODOS	239.434	333.979	148.553
TOTAL CONSUMO GRUPO SUMINISTRO 1							721.966 kWh	

GRUPO DE SUMINISTRO 3**SUMINISTRO EN BAJA TENSION MAYOR DE 10 kW
TARIFA 2.1 A**

NUMERO CUPS	CENTRO DIRECTIVO	Dirección Suministro	Potencia contratada	CONSUMO/PERIODOS kWh.	Consumo total
	SECRETARIA GENERAL			P1	
3BT 2 1 ES0021000006325820AN1P	MÓDULO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA SANTO ANGEL	Carril del Parra, 26, La Cueva, Monteagudo, Murcia	14,49 kW	20 157	
			SUMA PERIODO	20.157	20.157

TOTAL CONSUMO GRUPO DE SUMINISTRO 3 20.157 kWh

